

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

Disposición adicional cuarta. Características que debe reunir la cuenta «Depósito Especial de Autónomas-Sector Agrario».

A efectos de lo previsto en esta orden, la cuenta denominada «Depósito Especial de Autónoma-Sector Agrarios» deberá reunir las siguientes características:

a) La cuenta tendrá como única y exclusiva finalidad el abono a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

b) De titularidad unipersonal, el único titular y disponente de la cuenta será la persona peticionaria-beneficiaria de la subvención.

c) El único ingreso permitido en la cuenta será el correspondiente al pago de la subvención para costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social, que haya sido concedida por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Los únicos reintegros permitidos en la cuenta serán los correspondientes al pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a la cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social, hasta el importe máximo de la subvención concedida.

e) La persona peticionaria-beneficiaria de la ayuda, en el mismo contrato de cuenta, habrá de autorizar a la vez que ordenar expresa e irrevocablemente a la entidad de crédito para que, una vez que se ingrese la subvención, proceda a abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con cargo a la cuenta de referencia, los importes correspondientes a los Seguros Sociales mencionados y ello mediante ingreso directo por transferencia de las correspondientes cantidades en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que el propio contrato de cuenta habrá de servir como la más formal y completa orden de domiciliación de los expresados Seguros Sociales dado por la persona peticionaria-beneficiaria.

Hasta que la ayuda no sea ingresada y desde el alta en la Seguridad Social, la persona solicitante deberá cumplir con la obligación de cotizar, por su cuenta, a la Seguridad Social.

f) En el contrato de cuenta se pactará expresamente que no se permitirá ninguna disposición de fondos en concepto y forma distintos a los señalados en los apartados anteriores.

g) En el propio contrato de cuenta, la persona peticionaria-beneficiaria de la ayuda autorizará y ordenará expresa e irrevocablemente a la entidad financiera para que ésta comunique a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través del Servicio Cántabro de Empleo, cualesquiera incidencias que afectaran o pudieran afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran formalmente conocidas por la entidad.

h) La persona peticionaria-beneficiaria de la subvención autorizará y ordenará expresamente a la entidad financiera para que reintegre en la cuenta que a tal efecto designe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través del Servicio Cántabro de Empleo, el importe de las cantidades no dispuestas cuando por concurrir algún motivo que cause la baja en la actividad o constituya causa de reintegro de acuerdo con lo previsto en esta orden, así se solicite por parte del Servicio Cántabro de Empleo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de

julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de septiembre de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

09/14265

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución por la que se resuelve la Orden MED 34/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el BOC de la resolución del consejero de 25 de septiembre de 2009.

«Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica durante el año 2009, convocadas por la Orden MED 34/2008, de 30 de diciembre.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la Orden referida.

Resultando que se autorizó un gasto de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica durante el año 2009, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Considerando que se ha dictado resolución de desistimiento de los expedientes n.º 27 (Ayuntamiento de Ruesga), n.º 33 (Junta Vecinal de Campollo), n.º 34 (Junta vecinal de Espinama) y n.º 50 (Ayuntamiento de Lamasón), dictadas en virtud del artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta del Órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

#### RESUELVE

1.º- Inadmitir a trámite las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Reinosa ante la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/34/2008 de 16 de junio de 2009 emitida por el Órgano instructor del procedimiento tramitado al amparo de la Orden. Según informe jurídico

emitido al respecto las alegaciones formuladas por dicho Ayuntamiento han de ser inadmitidas a trámite, al considerarse las mismas extemporáneas y no debiendo esta Administración tenerlas en cuenta al encontrarnos en un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que no procede entrar a valorar el fondo del asunto.

2.º- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santander, en virtud de informe jurídico emitido al respecto, al considerar que al Ayuntamiento de Santander no se le ha creado ningún tipo de indefensión con la motivación establecida y recogida en la propuesta de resolución de la Orden. En el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las actividades de instrucción, entre las que destaca la evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios de valoración establecidas en la orden. Posteriormente a que el Comité de valoración realice su informe, el Órgano instructor es el que formula la propuesta de resolución provisional que es notificada a los interesados en el procedimiento. Según el artículo anteriormente citado esta propuesta de resolución ha de estar debidamente motivada. Concretamente la motivación que aparece en la misma aclara por qué al Ayuntamiento de Santander no se le ha propuesto la concesión de la subvención a la vista de la puntuación que ha obtenido y que textualmente dice "De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10.5 de la Orden de convocatoria se acuerda no otorgar la subvención a las Entidades Locales que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros) previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02 aprobada en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009". Dentro del expediente de tramitación de la referida Orden existe informe técnico de valoración emitido por cada una de las solicitudes, a dicho documento tiene acceso en cualquier momento el Ayuntamiento interesado en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º- Excluir la solicitud del Ayuntamiento de Reocín en virtud del artículo 4.4 de la Orden MED 34/2008, al no considerarse subvencionable las actuaciones en edificios que no estén construidos a fecha de la solicitud:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Causa de exclusión
4	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	Pabellón de energía fotovoltaica aislada de red en Puente San Miguel, 2009	Edificio en construcción

4.º- Excluir la siguiente solicitud por no cumplir con el objeto previsto en el artículo 1.1 de la Orden, ya que la instalación de las farolas solares no se realiza en un edificio público o instalación de uso público:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Causa de exclusión
17	JUNTA VECINAL DE SECADURA	Farolas urbanas fotovoltaicas en Secadura.	No se instalan en edificio público/ instalación de uso público

5.º- Dar por desistido de su solicitud de subvención al Ayuntamiento de Guriezo.

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto
23	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	Instalación en el C.P. Nuestra Sra. de Las Nieves en La Magdalena

6.º- Otorgar la subvención a los siguientes solicitantes en base a la puntuación asignada, concediéndoles el 100% del importe solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden de convocatoria y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

Nº exp.	Solicitante	C.I.F.	Cuantía solicitada	Proyecto	Puntuación total	Cuantía concedida
79	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica en el C.P. de Tonanes.	10,37	30.000,00€
12	AYTO DE MIENGO	P3904400C	29.963,96€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red en el Colegio "El Sedo" de Mogro.	10,03	29.963,96€
69	AYTO DE SANTIURDE DE TORANZO	P3907800A	29.795,79€	Inst. fotovoltaica en el C.P. Francisco de Quevedo.	9,62	29.795,79€
59	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	P3906200E	29.437,48€	Inst. fotovoltaica conectada a red en el CEIP Trasmiera de Hoz de Anero.	9,60	29.437,48€
63	AYTO DE CAMARGO	P3901600A	29.708,28€	Inst. fotovoltaica de conexión a red en el Colegio Mateo Escagedo, de Caciceto	9,58	29.708,28€
80	AYTO DE BAREYO	P3901100B	29.870,03€	Instalación solar fotovoltaica en el C.P. Benedicto Ruiz.	9,58	29.870,03€
60	AYTO DE CORVERA DE TORANZO	P3902600J	29.996,76€	Instalación fotovoltaica conectada a red en el C.E.I.P. Pintor Agustín Bianocho	9,57	29.996,76€
15	AYTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica en el C.P. de Matamorosa.	9,44	30.000,00€
39	AYTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	30.000,00€	Instalación fotovoltaica para el Colegio Jose M <sup>o</sup> de Pereda de Los Corrales	9,36	30.000,00€
57	AYTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	29.941,83€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en el C.P. Buenaventura González, en Sta. Cruz de Bezana.	9,36	29.941,83€
22	AYTO DE COLINDRES	P3902300G	29.870,03€	Instalación fotovoltaica de conexión a red en el C.P. Los Puentes.	9,34	29.870,03€
81	AYTO DE SELAYA	P3908200C	29.995,36€	Instalación fotovoltaica en el C.P. El Castañal.	9,33	29.995,36€
24	AYTO DE MARINA DE CUDEYO	P3904000A	30.000,00€	Instalación en el C.P. Marina de Cudeyo, en Rubayo.	9,26	30.000,00€
74	AYTO DE MAZCUERRAS	P3904100I	29.925,00€	Instalación de centra solar fotovoltaica conectada a red en el C.P. Malacoria de Riño de Ibio.	9,26	29.925,00€
25	AYTO DE MOLLEDO	P3904600H	30.000,00€	Instalación fotovoltaica en el C.P. de Silió.	9,24	30.000,00€
61	AYTO DE PIELAGOS	P3905200F	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica en la Casa de Cultura Francisco Sola, en Renedo.	9,06	30.000,00€
70	AYTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA	P3901300H	29.999,92€	Central solar fotovoltaica conectada a red en Ayuntamiento de Cabezon de Liébana	9,04	29.999,92€
78	AYTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	P390700H	29.999,92€	Instalación solar fotovoltaica en el Centro de Salud de San Miguel de Aguayo, B <sup>o</sup> Bárzana	9,04	29.999,92€
68	AYTO DE AMPUERO	P3900200A	29.957,00€	Instalación fotovoltaica de conexión a red en el aula de dos años del C.P. de Ampuero.	9,01	29.957,00€
5	AYTO DE VALDEOLEA	P3909200B	24.124,87€	Instalación fotovoltaica conexión a red, en el Colegio Público de Mataporquera.	8,98	24.124,87€
52	AYTO DE VEGA DE LIÉBANA	P3909600C	29.978,43€	Instalación fotovoltaica aislada de red para farolas solares autónomas en La Vega.	8,90	29.978,43€
56	AYTO DE EL ASTILLERO	P3900800H	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red en el C.P. Ramón y Cajal de Guarnido	8,85	30.000,00€
42	AYTO DE SANTIURDE DE REINOSA.	P3907700C	30.000,00€	Instalación fotovoltaica conexión a red para Consistorio Munc. en Santiuurde de Reinosa.	8,79	30.000,00€
20	AYTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en el C.P. Rodríguez de Celis.	8,76	30.000,00€
77	AYTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	29.972,39€	Instalación fotovoltaica en el IES Valle del Saja	8,76	29.972,39€
51	AYTO DE VOTO	P3910200I	29.979,77€	Instalación solar fotovoltaica conectada a la red en el C.P. Marquesa de Viluma	8,69	7.462,95€
TOTAL			750.000,00€			

7.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10.5 de la Orden de convocatoria se acuerda no otorgar la subvención a las Entidades Locales que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros) previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02 aprobada en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009.

Nº exp.	Solicitante	Cuantía solicitada	Proyecto	Puntuación total
72	AYTO DE LIENDO	29.870,03€	Instalación solar fotovoltaica para centro social y centro de día	8,68
58	AYTO DE VEGA DE PÁS	28.873,25€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red	8,57
11	AYTO DE PENAGOS	30.000,00€	Instalación fotovoltaica a red en el Colegio de Sobrazo	8,55
71	AYTO DE SOLÓRZANO	29.999,92€	Instalación fotovoltaica en la Casa de Cultura, edificio del Telecentro	8,54
14	AYTO DE RIONANSA	30.000,00€	Instalación fotovoltaica a red para el Polideportivo de Puenteana.	8,46
6	AYTO DE PESQUERA	29.995,00€	"Centro de dinamización rural de Pesquera"	8,44
8	AYTO DE REINOSA	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red en el Pabellón Polideportivo del Ayuntamiento de Reinosa	8,43
49	AYTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA	29.995,02€	Proyecto de actuación para planta fotovoltaica conectada a la red en el Consultorio Médico en Tama	8,38
18	AYTO DE ARREDONDO	29.799,99€	Instalación conexión a red para el Centro Médico de Bustabado	8,37
64	JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO	29.938,03€	Instalación fotovoltaica conexión a red para la Junta Vecinal de Helguera	8,35
73	AYTO DE LOS TOJOS	29.999,92€	Central solar fotovoltaica conectada a red, en el Ayto. de Los Tojos	8,26
76	AYTO DE POTES	29.999,92€	Instalación fotovoltaica en el Pabellón Polideportivo y Piscina Municipal.	8,26

Nº exp.	Solicitante	Cuantía solicitada	Proyecto	Puntuación total
75	AYTO DE RUILLOBA	29.999,92€	Instalación Fotovoltaica en la Casa Consistorial	8,04
66	JUNTA VECINAL DE GÜEMES	29.812,00€	Instalación fotovoltaica solar aislada de red en las antiguas escuelas de Güemes	8,04
19	AYTO DE BÀRCENA DE PIE DE CONCHA	30.000,00€	Instalación conexión a red Campo Municipal del Torina	8,01
40	AYTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	29.559,51€	Instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red para el Centro de Día de Sarón	7,93
2	AYTO DE RASINES	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red de 3,3 kw en el colegio rural agrupado Asón, en Rasines	7,81
21	AYTO DE CARTES	29.896,41€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en las antiguas Escuelas de Cartes	7,76
67	AYTO DE VILLAESCUSA	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en la antigua estación de ferrocarril de La Concha	7,76
43	AYTO DE LAREDO	29.832,15€	Proyecto de actuación para planta fotovoltaica conectada a red en el Centro Integrado de Servicios a las Empresas, en Laredo	7,75
53	AYTO DE SANTILLANA DEL MAR	29.923,95€	Instalación fotovoltaica en el Centro de Día para la Tercera Edad	7,63
1	AYTO DE RUENTE	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red de 3,3 kw en el centro social de Uceda de Abajo	7,57
31	AYTO DE LIMPIAS	29.870,03€	Instalación fotovoltaica de conexión a red para las antiguas escuelas de Seña	7,57
29	AYTO DE UDIAS	30.000,00€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red en el C.P. Monte Corona	7,55
41	AYTO DE SANTOÑA	30.000,00€	Campo de Fútbol Municipal	7,55
65	AYTO DE SANTANDER	29.984,33€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red en el Centro Integrado de formación Profesional Nº 1	7,48
45	AYTO DE CASTAÑEDA	29.913,58€	Instalación fotovoltaica conectada a red sobre la cubierta del Centro Cultural de Mayores de Pomaluengo.	7,42
54	AYTO DE CASTRO URDIALES	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica en el CEIP Santa Catalina de Castro Urdiales.	7,42
48	AYTO DE COMILLAS	29.995,02€	Planta fotovoltaica conectada a la red en las "Antiguas Escuelas de Travía"	7,39
35	JUNTA VECINAL DE COSGAYA	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a choza situada en Prado Cubo.	7,35
38	JUNTA VECINAL DE TORANZO	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a cabaña sita en Los Llanos, Toranzo.	7,35
28	AYTO DE SUANCES	30.000,00€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red para el C.P. Portus Blendium	7,30
47	AYTO DE POLANCO	29.999,98€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red en la Casa Consistorial de Polanco.	7,30
32	JUNTA VECINAL DE BÀRAGO	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a cabaña sita en el paraje Ijande.	7,10
30	AYTO DE VALDERREDIBLE	25.859,32€	Central solar fotovoltaica conectada a red para el Centro Cultural de Polientes	6,95
62	AYTO DE MEDIO CUDEVO	29.638,23€	Central solar fotovoltaica conectada a red en el campo de fútbol de Solares	6,94
44	AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	29.860,84€	Instalación fotovoltaica conectada a red en el sitio de Cubillas, en el campo de fútbol.	6,72
16	JUNTA VECINAL DE PONTEJOS	29.996,42€	Instalación fotovoltaica de conexión a red para las antiguas escuelas de Pontejos	6,57
3	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	29.195,63€	Instalación de central solar fotovoltaica de 3 kw conectada a la red eléctrica en el campo de fútbol de Galizano.	6,48
9	JUNTA VECINAL DE MIÑO	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red en el polideportivo Anita	6,37
37	JUNTA VECINAL DE PENDES	18.225,02€	Instalación en la Cuadra del Toro en Pendes así como colocación de farolas de alumbrado público.	6,35
55	AYTO DE HAZAS DE CESTO	29.985,00€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en las Escuelas de Hazas de Cesto.	6,34
13	AYTO DE BÀRCENA DE CICERO	29.978,16€	Instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red para campo de fútbol en Cama	5,41
26	AYTO DE PEÑARRUBIA	29.997,47	Iluminación mediante farolas solares en La Hermita	5,20
36	JUNTA VECINAL DE LEBEÑA	23.027,74€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica al edificio que alberga las antiguas escuelas de Lebeña.	4,76

8.º- Disponer un gasto de setecientos cincuenta mil (750.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02.

9.º- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Frente a la presente resolución, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 25 de septiembre de 2009.-El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/14353

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo en los países en vías de desarrollo para el ejercicio de 2009.*

### Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, a ejecutar por organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 3.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Para poder concurrir a las subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

b) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

e) Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) En el caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

g) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Bareyo, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la entidad solicitante ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Bareyo junto al logotipo del mismo.

### Artículo 4.- Financiación.

1º.- Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 313 489 del presupuesto del año 2009.

2º.- El importe máximo de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva se encuentra fijado en la cantidad de 12.900,00 euros.

3º.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al coste total del proyecto. El importe máximo solicitado no podrá exceder del 80% del coste total de aquél.

4º.- Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente un proyecto en cada convocatoria.

### Artículo 5.- Documentación exigida.

Las entidades solicitantes que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación: